Timbío – Cauca, 13 de febrero de 2023.

Doctor
Diego Ortega Rengifo
Gerente
ESE Hospital Timbío

Asunto; **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Nº 1 AL CONTRATO NO CAU-CPS-0012023 DEL** 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente en calidad de Subdirector Administrativo del ESE Hospital Timbío y supervisor del CAU-CPS-0012023 del 2023, que tiene como objeto la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades correspondientes al SERVICIOS DE APOYO PROCESO ASISTENCIAL-MISIONAL y actuando dentro marco normativo para las Empresas Sociales del Estado, realizo respetuosamente solicitud de modificatorio Nº 1 al contrato, en el siguiente sentido:

La Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 11203, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 11204; mediante Acuerdo Número 003 de 3 de junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E.

Como supervisor del mencionado contrato, tengo a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:" a*) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El*

servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, y deberes que emanen del presente contrato, ni

imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial."

Estando en término para tal fin y considerando la necesidad existente de prestación de servicios asistenciales en el HOSPITAL TIMBIO E.S.E, en los procesos de consulta médica, procedimientos médicos extramurales, consulta y procedimientos de promoción y prevención por enfermería, apoyo a las actividades de PYP y demanda inducida, psicología, dentro del contexto de cumplimiento, **c**onformación y articulación del GRUPO EMIT, y en cumplimiento de las Resolución 2788 de este 28 de diciembre y Resolución 2519 del pasado 15 de diciembre de 2022 y la 2206 del 15 de noviembre. 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social donde se estable que los equipos deberán operar en un territorio definido de manera sistemática y permanente, de tal forma que se permita la generación de un vínculo con las familias del territorio. Por otra parte, corresponderá a la ESE que contraten los equipos básicos, tener habilitados los servicios de consulta externa general en la modalidad extramural, para profesionales de medicina, enfermería, odontología y psicología. y auxiliares de enfermería.

Teniendo en cuenta que el personal presentando en la oferta inicial por parte del contratista, no fue suficiente para cubrir la demanda de servicios en los procesos de consulta externa EXTRAMURAL, se hace necesario la contratación de un grupo de profesionales y auxiliares adicionales dando cumplimento a lo designado por el Ministerio de Salud la conformación de dichos grupos permitirán la financiación, conformación y operación en la prestación de los servicios de salud dentro del Municipio de Timbío zona extramural y . se concibe como la primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo de salud.

Con el fin de poder cubrir presupuestalmente el número adicionales de colaboradores, se hace necesario adicionar el contrato, en la suma de **VEINTI CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MCTE ($ 25.461.447)**

Teniendo en cuenta, que es viable técnicamente, presupuestalmente y jurídicamente la presente solicitud de modificatorio Nº 1 al contrato sindical NO CAU-CPS-0012023 del **2023,** se le solicita respetuosamente darle trámite a la presente solicitud.

Atentamente,

DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA
Subdirector Administrativo
Hospital Timbío ESE